



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003664 17 MAR 2022**

“Por la cual se ordena un gasto de inversión con cargo al presupuesto independiente del Sistema General de Regalías del Ministerio de Educación Nacional hacia el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE”.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo primero de la Resolución 000002 de 2022 y:

**CONSIDERANDO**

*Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.*

*Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, establece en el artículo 37 que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley...”*

*Que el artículo 59 de la ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 crea el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa preescolar, Básica y Media y define las fuentes de recursos de dicho fondo, estableciendo en su literal d): “El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos”.*

*Que el mismo artículo de la citada ley en su último inciso establece: “En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o*

Continuación de la Resolución

“Por la cual se ordena un gasto de inversión con cargo al presupuesto independiente del Sistema General de Regalías del Ministerio de Educación Nacional hacia el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE”.

---

*externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes”.*

Que mediante documento CONPES 3831 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, declaró el Plan Nacional de Infraestructura Educativa como política de importancia estratégica, por ser parte fundamental de la estrategia de implementación de la Jornada Única, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país. De esta forma, se plantea la creación de un Fondo Cuenta sin personería jurídica (Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE), como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional cuya administración estará a cargo de una Junta Administradora. En caso de confluir las fuentes de recursos señaladas en la norma se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado, entre las que se incluyen, los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, cuando el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de estos recursos y cuyo manejo se dé a través del patrimonio autónomo que se constituya.

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 1753 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos del documento CONPES 3831 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional adelantó la Licitación Pública LP MEN 18 de 2015, proceso del cual resultó seleccionado el CONSORCIO FFIE- ALIANZA – BBVA, por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtener 100 puntos en la evaluación, de conformidad con la Resolución de Adjudicación No. 16901 del 15 de octubre de 2015, de donde se deriva el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015. El contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015 tiene el siguiente objeto: *“Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del plan nacional de infraestructura educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.*

Que el decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* en su artículo 1.2.1.2.22 establece que para el inicio de ejecución de los proyectos de inversión *“La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente”* y deberá expedir *“El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados”.*

Que mediante la resolución No. 0480 de 23 de noviembre de 2021 y modificación en la Resolución No. 0538 de 2021, la Gobernación del Departamento de Huila prioriza y aprueba el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”**, con código BPIN 2021004410032, *por valor de \$5.392.896.563,00; de los cuales \$1.902.275.766,40*, son con cargo al Sistema General de Regalías, asignaciones directas del 20%, bienio 2021-2022 al Departamento de Huila, y designa al Ministerio de Educación Nacional como entidad ejecutora.

Que el 10 de diciembre de 2021 con radicado No. 2021-EE-391630, el Ministerio de Educación Nacional aceptó la designación como ejecutor del proyecto **“CONSTRUCCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Continuación de la Resolución

“Por la cual se ordena un gasto de inversión con cargo al presupuesto independiente del Sistema General de Regalías del Ministerio de Educación Nacional hacia el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE”.

MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, con código BPIN 2021004410032.

Que mediante la resolución 025870 del 31 de diciembre de 2021, se incorporaron y asignaron los recursos de inversión al presupuesto independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, preescolar, básica y media.

Que mediante radicado No. 2022-EE-032559 del 21 de febrero de 2022, se envió al Departamento de Huila el oficio de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto.

Que mediante la Resolución No 000002 del 3 de enero de 2022, el Secretario General encargado de las funciones del despacho de la Ministra de Educación Nacional, delegó la ordenación del gasto de los recursos de asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías - Inversión, en la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

Que los recursos se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 922 del 9 de febrero de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías incorporado al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional en el Rubro 00AD-2201-0700-2021-00441-0032 “Construcción sede principal de la institución educativa Monserrate del municipio de la Plata Huila”, por valor de (\$1.902.275.766,40).

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la Subdirección de Gestión Financiera, efectuar en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías - SPGR el compromiso, obligación y pago de acuerdo con el siguiente detalle:

NIT BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	NIT ENTIDAD FINANCIERA	ENTIDAD FINANCIERA	No CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR
830.053.812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	860.003.020	BBVA	309049997	Ahorros	\$1.902.275.766,40

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El giro de los recursos correspondientes al pago autorizado en la presente resolución no será condición para el inicio de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa y estará sujeto a la programación de giros y a los documentos que soporten el avance de la ejecución: i) facturas de los contratistas, ii) el certificado del interventor donde conste el cumplimiento del avance y iii) la solicitud de giro por parte de la Fiducia con el certificado del revisor fiscal.

**Parágrafo:** Los pagos derivados de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa cofinanciados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, se realizarán de acuerdo con las normas vigentes que le resulten aplicables y, de

Continuación de la Resolución

“Por la cual se ordena un gasto de inversión con cargo al presupuesto independiente del Sistema General de Regalías del Ministerio de Educación Nacional hacia el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE”.

---

manera especial, a lo previsto en el artículo 2.2.4.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y a la programación de giros registrada en el SPGR.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y aprobación

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**



**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**

Aprobó: Oscar Javier Manrique Ladino - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas  
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora Financiera  
Sol Indira Quinceno – Directora Cobertura y Equidad  
Kerly Jazmín Agamez – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  
Adriana Gonzalez – Gerente UG-FFIE  
Revisó: Ethel Vásquez Rojas – Subdirectora de Acceso  
Enrique Bolívar – Coordinador Subdirección Acceso.  
Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera  
Proyectó: Luis Gabriel Erazo – UG FFIE